



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/547/2026, de 16 de abril, por la que se delegan competencias en materia de defensa jurídica y ejercicio de acciones por indemnización de daños derivados de infracción del derecho de la competencia en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia corresponde a la Dirección General de Servicios Jurídicos la dirección y coordinación de los servicios de asistencia jurídica, tanto consultiva como contenciosa, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su sector público institucional, en los términos previstos en su normativa específica.

La organización y funcionamiento de la Dirección General de Servicios Jurídicos es la determinada en el Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde el Servicio Aragonés de Salud se hace precisa la tramitación de un expediente para la contratación del servicio de defensa jurídica y ejercicio de acciones por indemnización de daños derivados de infracción del derecho de la competencia en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Son servicios jurídicos complejos que requieren de un alto grado de especialización jurídica, ya que se llevan a cabo en el ámbito del derecho privado de la competencia, con importes elevados y múltiples responsables de conductas dañosas (que son grandes empresas nacionales o grupos multinacionales), para lo cual los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón han manifestado su insuficiencia de medios. Además, la cuantificación del daño sufrido por la Administración afectada requiere de complejos y costosos informes periciales por parte de expertos económicos y sectoriales.

La excepcionalidad de contratar este tipo de servicios proviene de la complejidad de los mismos, tratándose de servicios profesionales jurídicos con un marcado componente económico que requieren de un conocimiento concreto, específico y novedoso puesto que es una materia nueva y en permanente desarrollo: el derecho privado de la competencia.



La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone en su artículo 10.1, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

Por otra parte, el artículo 13.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, establece que “cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente, será necesaria la aprobación previa del órgano superior de quien dependa el órgano delegado si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Departamentos”.

Dicha aprobación previa ha sido emitida por el Consejero de Sanidad mediante Orden de fecha 13 de abril de 2026.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- Delegar en la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud las competencias en materia de defensa jurídica y ejercicio de acciones por indemnización de daños derivados de infracción del derecho de la competencia en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.- El ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.- La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.



Cuarto.- Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de abril de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ